

Senado de la Nación

Secretaría

RSA-0865 / 16

Buenos Aires, 03 MAY 2016

VISTO:

Las constancias glosadas en el Expediente Administrativo HSN: 1779/2016, y;

CONSIDERANDO:

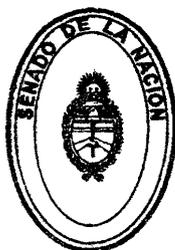
Que, a instancias de la Dirección de Obras y Servicios Generales de este H. Senado de la Nación se iniciaron las presentes actuaciones, cuyo objeto es la adquisición de indumentaria de trabajo para proceder de manera urgente a las diferentes restauraciones del edificio del Palacio (fs. 4).

Que, a fs. 12 la Dirección General de Administración solicitó que la adquisición de los elementos necesarios señalados sea por el Régimen de Fondo Rotario.

Que, del Cuadro Comparativo de fs. 11 surge que se presentaron tres presupuestos, de los cuales la propuesta más económica resultó ser la de INDUSTRIAL TAYLOR S.A., por un importe de pesos sesenta y un mil seiscientos setenta y seis con 30/100 (\$61.676,30).

Que, a fs. 12 la Dirección de Administración requirió la autorización y pago mediante el Régimen de Fondo Rotatorio y su posterior reposición, justificando la emergencia en la falta de elementos necesarios para las tareas de restauración a realizar en forma urgente.

Que, encontrándose reunidos los recaudos previstos en el Decreto DP-95/12, corresponde autorizar la adquisición de los elementos necesarios e indumentaria para la restauración del edificio del Palacio, ofertados por INDUSTRIAL TAYLOR S.A.,



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, angular shape.

Senado de la Nación

Secretaría

RSA-0865/16

por un total de pesos sesenta y un mil seiscientos setenta y seis con 30/100 (\$61.676,30), con cargo al Fondo Rotatorio.

Que, razones de oportunidad, mérito y conveniencia ameritan el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO,

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL H. SENADO DE LA NACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Autorízase la adquisición de indumentaria de trabajo necesaria para realizar tareas de restauración del edificio del Palacio presupuestado por INDUSTRIAL TAYLOR S.A. por un importe de pesos sesenta y un mil seiscientos setenta y seis con 30/100 (\$61.676,30), con cargo al Fondo Rotatorio.-

ARTÍCULO 2°: Restitúyase al Fondo Rotatorio el monto de las erogación autorizada en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Notifíquese, Comuníquese y, oportunamente, Archívese.-

